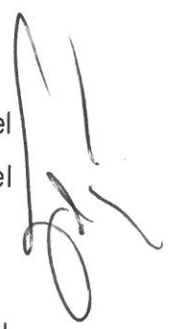


PUNTO DE ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA VISTA IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO IEEBC-CCI-V11/2019.

Con fundamento en el artículo 36, fracción III, inciso a), 45, fracción V, 387 y 394, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4, numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33 fracción c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la vista identificada con número de control administrativo IEEBC-CCI-V11/2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 3.- Mediante oficio IEEBC/DA/814/2019 de fecha 27 de junio de 2019 suscrito por la C. Vera Juárez Figueroa Titular Ejecutiva del Departamento de Administración, y dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, relativo a la vista mediante la cual informo que se generó una obligación de pago para el Instituto de \$828, 359.50 M.N. (ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), de los cuales fueron recibidos para trámite de pago 31 facturas que ascienden a la cantidad de \$512,487.93 M.N. (quinientos doce mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), a efecto de que se practiquen



todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa por hechos que podrían configurar una probable responsabilidad administrativa.

4. El 27 de septiembre de 2019, la C. María Obdulia Macías Miranda Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno emitió el acuerdo de recepción del asunto turnado, asignándole el número de expediente CCI-V11/2019 para efectos de control administrativo, asimismo, se instruyó a investigar los hechos que se refieren, debiendo practicar las diligencias que sean suficientes para su esclarecimiento, y una vez concluida la etapa de investigación administrativa, turnar a la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el resultado de la misma.

5. Mediante oficio número CCI/39/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 signado por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Control Interno, informaron al Consejero Presidente de este Instituto, de la rotación de la Presidencia de la Comisión quedando conformada por la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, como Presidenta y los CC. Daniel García García y Olga Viridiana Maciel Sánchez, como Vocales de dicho órgano colegiado, ello para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre del 2020.

6. Mediante oficio IEEBC/CGE/110/2020 de fecha 22 de enero de 2020, el C. Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California designó a la Lic. Alejandra Balcazar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, tras la renuncia al cargo de la C. María Obdulia Macías Miranda.

7. El 26 de febrero de 2020 el Consejo General Electoral aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo por el que se determinó el primer periodo vacacional, así como los días de asueto del año 2020, para las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral del Baja California, el cual estableció que el primer periodo vacacional se llevaría a cabo del 20 de julio al 07 de agosto de 2020.

8. El 19 de marzo de 2020 el Consejo General Electoral aprobó en la Tercera Sesión Ordinaria el Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos

~~524~~
525

que laboran en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

9.- El 16 de julio de 2020, la Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 60 fracción II, III y IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno de este Instituto Estatal Electoral, emitió Acuerdo mediante el cual, se da por concluida la etapa de investigación administrativa y señala que existen elementos suficientes para presumir omisiones que constituyen infracciones administrativas y presunta responsabilidad de servidores públicos por incumplimiento en sus obligaciones.

8.- El 17 de julio de 2020, la C. Alejandra Balcázar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, informa a esta Comisión, a través del Oficio no. DCI/204bis3/2020, el Resultado de la Investigación Administrativa instruida en fecha 27 de septiembre de 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDOS

DE LA COMPETENCIA

I. Que los artículos 45, fracción V, 46, fracción XXIV y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley de la materia.

II. Que de conformidad a lo previsto por el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la multicitada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.



III. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV. Que de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 39, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que, de acuerdo con la Vista de fecha 27 de junio de 2019, turnada mediante oficio número IEEBC/DA/814/2019 al Departamento de Control Interno de este Instituto, por la C.P. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer del conocimiento lo siguiente: *"En ese sentido, cabe mencionar que a partir del 23 de mayo de presente año la Coordinación de Comunicación Social inició con la remisión de órdenes de inserción relativas a la promoción del voto para los distintos medios de comunicación, mismas que no fueron solicitadas al Departamento de Administración en tiempo y forma con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que establece que el ejercicio del gasto debe ser sido tramitado ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros; no obstante lo anterior, se precisa que las órdenes de inserción fueron remitidas por la Coordinación de Comunicación Social sin las autorizaciones correspondientes a los diversos medios de comunicación para su publicación, según la evidencia documental que se remite anexa al presente oficio (Anexo 1) y se resume en los siguientes numerales:*

1. 54 órdenes de inserción por un importe total de **\$828,359.50 M.N.** (Ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), publicadas en los medios de comunicación durante el periodo del 23 de mayo al 2 de junio de 2019 (Anexo 2):

PROVEEDOR	IMPORTE
Agencia Fronteriza de Noticias, S.A. de C.V. (AFN Noticias Tijuana)	\$ 34,800.00
Alfredo Azcarate Varela (The Baja Post)	9,280.00
Andrés Gerardo Salcido Carbajal	9,280.00
Armando Nieblas del Campo (Radar BC)	17,400.00
Canal de Noticias de Rosarito S.A. de C.V. (CNR Noticias)	23,200.00
Choix Editores, S. de R.L. de C.V. (Semanario Zeta)	35,501.11
Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico (El Sol de Tijuana y La Voz de la Frontera)	57,075.20
Cirina Berenice Barreto Quintana (Tecate Informativo)	9,280.00
Denise Carolina Verdugo Melendres	17,400.00
Diario TJ, S.A. de C.V. (Diario Tijuana)	11,600.00
Editorial Playas de Rosarito, S.A. de C.V. (Ecos de Rosarito)	2,189.00
Eduardo Villegas Verdugo (La Trinchera News)	5,800.00
Flor Castillo Casiano (Horizonte Informativo)	11,020.00
Francisco Rábago Quezada (Código)	11,600.00
Germán Ramos González (Radar Tecate News)	10,440.00
Impresora y Editorial, S.A. de C.V. (La Crónica y El Frontera)	138,002.22
Infomula, S.A de C.V. (Grupo Fórmula)	9,280.00
ISA Digital, S. de R.L. de C.V. (El Vigía)	33,677.12
Jaime Delgado Gaxiola (Periodismo Negro)	15,080.00
Javier de Jesús Malacara Sánchez (Rosarito Informa)	23,200.00
Jorge Moisés Ortiz Heras (Lindero Norte)	29,000.00
José Ángel Inzunza Mendoza (Semanario Libertad)	4,640.00
José Luis Rodríguez Estrada (DEVERAZ Informa)	8,062.00
Juan Alfonso Ojeda Reyes (Balún Canán)	10,440.00
Juan Héctor Galván Álvarez (Radio Patrulla)	11,600.00
Luis Pedro Arellano Sarmiento (Pregonero)	5,800.00
Macromedios de Baja CALIFORNIA, S.A. de C.V. (InfoBaja)	29,000.00
Max Cable, S.A. de C.V. (Uniradio Tijuana)	23,490.00
MF Noticias	17,400.00
Miguel Ángel Vázquez Ramos (La Carrilla Tecate)	8,700.00
Nereida Lizeth Álvarez Alfaro (Radar Noticias)	6,380.00
NoroesTV, S.A. de C.V. (Síntesis)	23,200.00
Oscar Fernando Tafoya Gutiérrez (Monitor Económico)	29,000.00
Radio Baja, S.A. de C.V. (Heraldo de Tecate)	25,288.00
Ricardo Meza Godoy (Plex Mx)	11,600.00
Sergio Luis López Fierro (Tijuana Informativo)	10,440.00
Tenedora Elcoli, S.A. de C.V., (El Mexicano)	77,610.96
TVERAS	11,600.00
TOTAL	828,359.50

2.- De las 54 órdenes de inserción 14 fueron remitidas al Departamento de Administración con tan solo un día antes de la fecha de publicación.

3.- De las 54 órdenes de inserción 40 fueron remitidas al Departamento de Administración previamente publicadas en los medios de comunicación.

4.- De las 54 órdenes de inserción 11 además de no contar con la autorización del Departamento de Administración no cuentan con el visto bueno del Consejero Presidente.

Como se aprecia en los numerales anteriores el Departamento de Administración no tuvo certeza de la totalidad de la información o un programa de publicidad que permitiera conocer los importes ejercer en dicho concepto.

De la información anterior se desprende que el monto total de **\$828,359.50 M.N.** excede de los montos mínimos y máximos autorizados para adjudicaciones directas en el ejercicio fiscal, por lo que el área solicitante debió presentar la solicitud de promoción del voto ante el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para dar inicio al procedimiento conforme a la normatividad en la materia.

Es importante señalar que en la partida presupuestal 36101 denominada "Servicios de Difusión Institucional" por su naturaleza fue asignada al presupuesto de la Coordinación de Comunicación Social como unidad ejecutora y contó con una suficiencia presupuestal de \$3'593,966.78 de los cuales \$500,000.00 M.N. fueron aprobados con el presupuesto inicial del Instituto y el resto \$3'043,966.78 M.N. fueron autorizados derivado de la Ampliación Automática el pasado 25 de marzo de 2019 en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, a través del Dictamen No. Cuatro de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones.

Lo anterior para los fines legales correspondientes..."

Al respecto, conviene transcribir en la parte que interesa, el Acuerdo de Registro de Inicio de la Investigación Administrativa emitida por este Departamento de Control Interno, de fecha 26 de junio de 2019, al tenor de los siguientes:

PRIMERO. - Fómese y regístrese el expediente respectivo, únicamente para efectos administrativos, bajo el número de control CCI-V11-2019, con oficios de cuenta y sus anexos.

SEGUNDO.- Túrnese a la Comisión de Control Interno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales correspondientes".

Por lo anterior, esta Comisión en uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 387, 388, fracciones II y III y 391, de la ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 60 fracción I y II del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, los cuales respectivamente, facultan a la Comisión de Control Interno, llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan encuadrar en una o varias causales de responsabilidad administrativa, así como determinar la sanción que corresponda conforme a la presente

Ley, por lo que el Departamento de Control Interno procedió a investigar los hechos que se hicieron del conocimiento, por lo cual ordeno la práctica de todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa correspondiente.

Ahora bien, a fin de que la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se pronuncie sobre la presunta existencia de responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público del Instituto, este Departamento, procede a realizar un análisis de los documentos que obran en el expediente, así como los elementos allegados durante la etapa de investigación administrativa, lo cual se realiza en los términos siguientes:

DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

VI. De las documentales recabadas por el Departamento de Control Interno:

1. Oficio original No. CAAyS/724/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito por Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, en su carácter de Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual da contestación a diversos cuestionamientos planteados en los oficios similares número DCI/1048/2019 y DCI/1098/2019, informando lo siguiente:

*... "que **no obra** en los archivos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, la **solicitud emitida por la Coordinación de Comunicación Social relativa a la adjudicación directa de servicios en medios de comunicación social**, incluidos radio, televisión, prensa escrita y medios electrónicos."*

2. Oficio original No. CAAyS/1462/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito por la C.P. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Titular del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido a la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, en su carácter de Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual da contestación a diversos cuestionamientos planteados en los oficios similares número DCI/1047/2019, DCI/1074/2019 y DCI/1102/2019, al tenor de lo siguiente:

A. En relación al cuestionamiento del procedimiento administrativo que debe seguir la Coordinación de Comunicación Social para programar y ejercer el presupuesto que es asignado al desarrollo de sus actividades, se informa que es el siguiente:

- a. *"De acuerdo con el programa anual de publicidad institucional o programa de actividades que se debe elaborar con anticipación, la Coordinación de Comunicación Social elaborara la solicitud para inserciones de publicación dentro del sistema de armonización contable (SIAC) acompañado del formato para orden de inserción, la cual contiene las firmas del área solicitante con autorización del Consejero Presidente, esta solicitud debe ser entregada en la Oficina de Control Presupuestal para verificar la disponibilidad presupuestal y llevar a cabo el registro del compromiso presupuestal, previa autorización del Departamento de Administración."*
- b. *"Autorizada la Orden de Inserción el área solicitante deberá enviar al proveedor del servicio los requerimientos y fechas establecidas para su publicación."*
- c. *"Posteriormente la Oficina de Recursos Materiales recibe la factura del proveedor y procede a capturar en el sistema integral de armonización contable en el sistema integral de egresos como una cuenta por pagar, generando el devengado y la obligación de pago del Instituto."*
- d. *"Esta solicitud se remite a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos en donde se revisa que cumpla con todos los requisitos administrativos, fiscales y legales, así como la evidencia física de la publicación, para proceder a realizar el pago al proveedor."*
- e. *"En los casos en los que el programa de publicidad exceda los límites del monto máximo para la adjudicación directa la Coordinación de Comunicación Social deberá presentar solicitud del programa de publicidad ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para dar inicio al procedimiento conforme a la normatividad aplicable."*

B. En relación al cuestionamiento que refiere cual es el objeto, utilidad y funcionamiento del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) que se encuentra implementado en este Instituto Estatal Electoral, y si el mismo fue utilizado por la Coordinación de Comunicación Social, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 para la "Promoción del Voto del Proceso Electoral 2018-2019, se contesta lo siguiente:

a. *"El Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) esta implementado en este organismo electoral desde el ejercicio fiscal 2016, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que a continuación se presentan de forma enunciativa más no limitativa, ya que se encuentran vigentes otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."*

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

b. *"El Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) fue utilizado durante el periodo del 01 enero al 30 de junio de 2019 por la Coordinación de Comunicación Social para iniciar los trámites de pago por medio de la captura y generación de la cuenta por pagar a favor de los medios de comunicación. Cabe hacer la aclaración que no se siguió el procedimiento uniforme para la*

~~527~~

528

solicitud de autorización de pagos de órdenes de inserción como se muestra en la columna 5 (Área que recibe) del Anexo 2."

c. "Por otro lado, y a pesar de que la Coordinación de Comunicación capturo en el Sistema se observó que para las Órdenes de Inserción de Promoción del Voto las capturas en el SIAC fueron posteriores en la mayoría de los casos a la fecha de publicación de la Orden de Inserción según se muestra en el Anexo 3."

e. "Cabe hacer la aclaración que la captura de los tramites dentro del SIAC, no garantiza su autorización para el ejercicio del gasto, toda vez que cada "Cuenta por Pagar" capturada, debe ser debidamente autorizada por la Oficina de Control Presupuestal, así como la Titular del Departamento de Administración, antes de ejercer el recurso. Sin embargo, la Coordinación de Comunicación Social, no previo el monto total que ejercería por el mismo concepto "Promoción del Voto" y que excedería de los montos máximos de Adjudicación para el ejercicio fiscal 2019, debiendo solicitar e consecuencia el ejercicio del gasto al Comité de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios."

C. En relación al informe relativo a los movimientos presupuestales realizados a la partida presupuestal 36101 denominada "Servicios de Difusión Institucional" asignada a la Coordinación de Comunicación Social durante el ejercicio fiscal 2019 y soporte documental de dichos movimientos, se da respuesta en los términos siguientes:

Partida	Presupuesto autorizado 2019	1era. Ampliación automática	Presupuesto Modificado 2019
36101 Servicios de Difusión Institucional	550,000.00	3,043,966.78	3,593,966.78

a. "La Partida 36101 "Servicios de Difusión Institucional", contó con un presupuesto inicial de \$550,000.00 pesos, aprobado en el Dictamen número Tres de fecha 10 de enero del 2019. **Anexo 4"**

b. "Adicionalmente tuvo un movimiento de Ampliación Automática de \$3'043,966.78 pesos en el Dictamen número Cuatro de fecha 21 de marzo de 2019. **Anexo 4"**

D. En relación al cuestionamiento que refiere si el Departamento de Administración, cuenta con el programa de publicidad o calendario de actividades para la "PROMOCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019" que llevaría a cabo la Coordinación de Comunicación Social durante el ejercicio fiscal 2019, al utilizar la partida presupuestal 36101, en caso afirmativo proporcionar el documento respectivo, dando respuesta al tenor de lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

a. **“En los archivos del Departamento de Administración no obra el programa de Publicidad o Calendario de actividades para la “PROMOCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019”.**

b. *“Cabe hacer la aclaración que vía correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2019, la titular de la Coordinación de Comunicación Social remitió listado de medios de comunicación con costos, los cuales al verificar las ordenes de inserción se detectó que no correspondían los importes, derivado de lo anterior se giró un oficio número IEEBC/DA/642/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, por medio del cual se solicitó a la orden de inserción el tarifario y/o autorización correspondiente. **Anexo 5”***

c. **“Posteriormente el 30 de mayo de 2019, a titular de Coordinación de Comunicación Social respondió con el similar CCS/187/2019, remitiendo las Ordenes de Inserción con anexo de captura del SIAC, sin embargo, para esa fecha la Coordinación de Comunicación Social ya había publicado las Ordenes de Inserción con folios 44, 53, 38, 58, 23, 31, 62, 64, 51, 48, 60, 25, 45, 34, 49, 47, 27, 61, 65, 46, 55, 54, 59, 41, 39, 50, 33, 42,43, 32, 28, 29, 52, 57, 26, 40, 37, 24, 56, 35, 63 y 36, por un monto equivalente a un monto ejercicio sin autorización de \$626,391.91 pesos (seiscientos veintiséis mil trescientos noventa y uno 91/100 M.N.) según se muestra en el anexo 3 y 6.”**

E. Informe si al día de hoy se dio cumplimiento total a la obligación de pago por la cantidad de \$828,359.50 M.N. (ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 50/100 m.n.), y en caso afirmativo proporcionar las facturas que amparen el pago de dicha obligación:

c. *“Derivado de la turnación del asunto a el Departamento de Control Interno, se realizó consulta a la Coordinación Jurídica vía oficio número IEEBC/DA/824/2019 de fecha 02 de julio del 2019, por medio del cual se solicitó opinión jurídica respecto del pago de las facturas generadas a partir de diversas órdenes de inserción relativas a la promoción del voto e distintos medios de comunicación por un monto equivalente a \$828,359.50 M.N. **Anexo 7”***

d. *“En respuesta al inciso anterior se recibió oficio IEEBC/CJ /840/2019 de fecha 3 de julio de 2019, suscrito por el titular de la Coordinación Jurídica Lic. Javier Bielma Sánchez, por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente:*

“Esta Coordinación considera viable el pago de las facturas toda vez que en el oficio IEEBC/DA/824 /2019 se manifiesta que los proveedores realizaron el servicio como les fue solicitado, lo que resultó provechoso para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Lo anterior, sin prejuzgar el actuar de la Titular de la Coordinación de Comunicación Social, Adicionalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece en su artículo 50, que el plazo de pago al proveedor no podrá exceder de treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los

~~528~~

529

bienes o prestación de los servicios a entera satisfacción, por lo que en caso de incumplir con el mismo, el Instituto Electoral deberá pagar los gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. **Anexo 8**"

e. En ese sentido, se procedió a realizar los pagos de las facturas recibidas, anexando a las mismas las documentales correspondientes y el testigo de cada una de las publicaciones. Cabe mencionar que, al realizar este trabajo por parte del personal de la Oficina de Recursos Materiales y Contabilidad, se detectaron algunas facturas canceladas, así como algunas que no coincidían con el importe de la Orden de Servicio, o monto acumulado, como se muestra en el **Anexo 9**"

f. El monto total de los movimientos presupuestales ejercido y pagado realizados a la partida presupuestal 36101 denominada "Servicio de Difusión Institucional" realizadas por la Coordinación de Comunicación Social en el programa de publicidad "PROMOCION DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019" asciende a la cantidad de \$786,990.44. Se anexa el soporte documental".

5. Acta Circunstanciada de la entrevista realizada a la C. Alejandra Vázquez Romero en fecha 25 de junio de 2020 de la cual se desprende lo siguiente:

"suscrita: ¿Conoce Usted el procedimiento administrativo que debe seguir para programar y ejercer el presupuesto asignado a la Coordinación de Comunicación Social para el desarrollo de sus actividades? **compareciente:** Si, se trabaja en un anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente; **suscrita:** ¿Cuenta Usted con un programa de publicidad o calendario de actividades relativo a la Promoción del Voto del Proceso Electoral 2018-2019? **compareciente:** Si, derivado del anteproyecto de presupuesto se realiza un plan de publicación el cual de igual manera es presentado ante consejeras y consejeros, además también se presentó esta programación se presentó en una reunión de trabajo de la Comisión Especial de Difusión Institucional y de Debates; **suscrita:** ¿Explique porque motivo no presento ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la solicitud del programa de publicidad? **compareciente:** Debido a que los montos asignados para los proveedores fueron menores lo que establece el propio comité, se basa en los montos mínimos y máximos aprobados por el comité, además la propia Ley Adquisiciones establece las excepciones en caes un tema que se había visto con anterioridad; **suscrita:** ¿Por qué motivo la mayoría de las capturas de las ordenes de inserción relativas a la Promoción del Voto, en el SIAC las realizó con posterioridad a su contratación? **Compareciente:** No, porque no conozco ninguna política que establezca un procedimiento, y quien me apoya en el tema es Martín Lepe Oliva; **suscrita:** ¿Por qué motivo la mayoría de las ordenes de inserción no cuenta con las firmas correspondientes que autorizan el ejercicio del gasto? **compareciente:** Desde que inicie trabajando aquí en el Instituto, en el año 2015 se ha transitado de esa forma, desde entonces el área administrativa no me ha hecho alguna observación o instruido



9



B

respecto a algún procedimiento de solicitud de inserción; **suscrita** ¿Explique porque motivo se solicitaron los pagos de las ordenes de inserción de Publicidad de la Promoción de Voto una semanas anterior a la jornada electoral? **compareciente**: Es parte de una estrategia al ser un Organismo que puede publicar en medios en el periodo de reflexión y también considerar la carga de trabajo en la que estuvo la Coordinación de Comunicación Social, por la producción y logística de diecisiete debates que no estaban considerados en la planeación; **suscrita** ¿Recibió Usted alguna instrucción para realizar el procedimiento administrativo de la manera que lo llevo a cabo, en caso afirmativo mencione el nombre? **compareciente**: No recibí ninguna instrucción, deseando agregar que siempre he sido respetuosa de la Institución de los procedimientos y he buscado transparentar los trabajos de la Coordinación a través de informes mensuales mismos que no estoy obligada por ley a rendirlos, he formulado catálogos tarifarios que no existían en este Instituto, sería todo de mi parte.”

6. Oficio original No. ORH/056/2020, de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por la L.A.E. Alma E. Hernández Muñoz, en su calidad de Jefe de Oficina de Recursos Humanos, dirigido a la Lic. Alejandra Balcázar Green, Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, mediante el cual da contestación al oficio número DCI/177/2020, al tenor de lo siguiente:

Nombre completo:	Alejandra Vázquez Romero
Cargo actual:	Coodinador
Área de adscripción	Coordinación de Comunicación Social
Tiempo laborado en el cargo como Titular del Departamento:	Cabe mencionar que su fecha de ingreso al Instituto fue el 17 de noviembre del 2015, como encargada de despacho de la coordinación en mención, y en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 08 de Enero de 2016, fue designada como Titular Ejecutivo de la Coordinación de Comunicación Social, y a partir del 30 de abril de 2016 se realizó una recategorización del puesto, para quedar con el nombre de Coodinador.

Anterior Oficio al cual adjunto en copia simple documentación comprobatoria relativa a los Oficios No. SEIEE/056/2015, EDDA/018/2015, OCP/001/2015, EDDA/041/2016, Dictamen Número Once de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, documento denominado Acción de Personal, respectivamente, mismos que contienen la información siguiente:

- Oficio No. SEIEE/056/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, dirigido al L.C.P.

Eduardo Gumaro Rosas Ruíz, Encargado del Despacho del Departamento de Administración, mediante el cual lo instruye a realizar los trámites correspondientes a efecto de que se verifique la disponibilidad presupuestal y en caso de haberla se efectuó el movimiento de personal siguiente:

NOMBRE	AREA	CARGO	A PARTIR DE
ALEJANDRA VAZQUEZ ROMERO	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	ENCARGADO	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015

- Oficio No. EDDA/018/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, suscrito por el L.C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruíz, Encargado del Despacho del Departamento de Administración, dirigido al Departamento de Control Presupuestal, mediante el cual corre traslado del Oficio Número SEIEE/056/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, mediante el cual el Secretario Ejecutivo instruye dar de **ALTA** a la C. ALEJANDRA VAZQUEZ ROMERO, **a partir del 17 de noviembre de 2015** en el puesto de **Encargado de la Coordinación de Comunicación Social**.
- Oficio No. OCP/001/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, suscrito por el L.C. José Manuel Martínez Arroyo, Encargado de la Oficina de Control Presupuestal, dirigido a la C.P. Claudia Yadira Beltrán Castro, Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual hace saber que respecto al Oficio No. EDDA/018/2015 en el cual se le instruyo verificar la disponibilidad presupuestal para dar de ALTA en la plantilla del personal de confianza a la C. **ALEJANDRA VAZQUEZ ROMERO** en el puesto de Encargada de la Coordinación de Comunicación Social, comento que se verificó la disponibilidad presupuestal de las partidas a afectar, existiendo la suficiencia necesaria para realizar dicho movimiento y cubrir las aportaciones correspondientes.
- Oficio No. EDDA/041/2016, de fecha 12 de enero de 2016, suscrito por el L.C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruíz, Titular del Departamento, dirigido a la C.P. Claudia Yadira Beltrán Castro, Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, conducto por el cual corre traslado a su atención copia simple del Oficio No. SEIEE/033/2015, así como copia certificada de los Dictámenes de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, relativos a la designación de los Titulares Ejecutivos de las áreas de este Organismo Electoral





y fueron aprobados en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** de fecha **08 de enero del 2016** y que a continuación se enlistan.

7. Oficio original No. IEEBC/SE/1121/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, suscrito por Mtro. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dirigido a la Lic. Alejandra Balcázar Green, en su carácter de Titular del Departamento de Control Interno, mediante el cual da contestación al oficio número DCI/241/2020, informando lo siguiente:

*...“que **no obra** en los archivos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, **la solicitud emitida por la Coordinación de Comunicación Social relativa a la adjudicación directa de servicios en medios de comunicación social**, incluidos radio, televisión, prensa escrita y medios electrónicos.”*

PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII. En fecha 27 de junio de 2019, fue turnada Vista mediante oficio número IEEBC/DA/814/2019 al Departamento de Control Interno de este Instituto, por la C.P. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Titular Ejecutiva del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de hacer del conocimiento *“que a partir del 23 de mayo de presente año la Coordinación de Comunicación Social inició con la remisión de órdenes de inserción relativas a la promoción del voto para los distintos medios de comunicación, mismas que no fueron solicitadas al Departamento de Administración en tiempo y forma con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que establece que el ejercicio del gasto debe ser sido tramitado ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros; no obstante lo anterior, se precisa que las órdenes de inserción fueron remitidas por la Coordinación de Comunicación Social sin las autorizaciones correspondientes a los diversos medios de comunicación para su publicación, según la evidencia documental que se remite anexa al presente oficio, de las cuales aparentemente se desprende que las conductas ejecutadas por la servidora pública involucrada pudieran ser sujetas a responsabilidad administrativa, por la probable inobservancia a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

530

531

Al respecto, la **Ley Electoral del Estado de Baja California**, establece lo siguiente lo siguiente:

Artículo 386.- Para los efectos de esta Ley, **se consideran servidores públicos** del Instituto Electoral los Consejeros Presidentes, **Consejeros Electorales**, Secretarios Fedatarios de los Consejos Distritales, el Secretario Ejecutivo, los jefes de departamento, **los funcionarios y empleados, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**

Los Consejeros Electorales Estatales estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y solo podrán ser removidos de su cargo de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...

Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:

I. ...

II. **Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**

III. **No cumplir o preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores;**

IV a la XIII...

XIV. **Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;**

XVI. *Las demás que determine la presente Ley y los ordenamientos que resulten aplicables.*

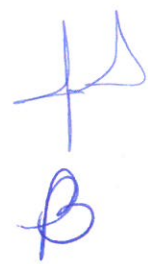
Es importante mencionar que la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, tiene la encomienda de llevar a cabo la difusión de la cultura cívica y política del Instituto Electoral y se encuentra regulada tanto en su funcionamiento como organización por el **Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del IEIBC**, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento y organización de la estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en cumplimiento a lo que establece la Ley Electoral del Estado de Baja California en los artículos 46 fracción VII, y 35 fracción VI.

Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Estatal Electoral De Baja California



5




ARTÍCULO 8.- La Coordinación es una instancia adscrita al Consejo General y su titular tendrá las siguientes funciones:


- I. ...
- II. **Proporcionar información oportuna a los medios de comunicación respecto a los acuerdos, programas y actividades del Consejo General y de los demás órganos del Instituto Electoral;**
- III. A la VI. ...
- VII. **Formular la propuesta del programa y políticas de comunicación social del Instituto Electoral;**
- VIII. A la IX...
- X. **Ser responsable de promover la imagen institucional del Instituto Electoral, y**
- XI. *Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento Interior o el Consejo General.*

ARTÍCULO 13.- El personal adscrito a la Coordinación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. **Ejecutar los planes y programas de trabajo a su cargo;**
- II. *Preservar y utilizar de manera responsable la documentación e información que estén bajo su responsabilidad o tenga acceso; y,*
- III. **Las demás que establezca la Ley, y los Reglamentos correspondientes.**

ARTÍCULO 14.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, será sancionado, en los términos de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 En esta tesitura, se desprende que la titular de la Coordinación de Comunicación Social tiene entre otras funciones, formular la propuesta del programa y políticas de comunicación social del Instituto Electoral, proporcionar oportunamente a los medios de comunicación los acuerdos, programas y actividades del Consejo General y de los demás órganos del Instituto y ser responsable de promover la imagen institucional este Órgano Electoral, funciones que durante el transcurso del año 2019 debieron ser desarrolladas de forma programada por la C. Alejandra Vásquez Romero en su calidad de Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California y no solo durante una semana antes de la jornada electoral.

 Por lo anterior, se resalta que de la documentación que obra en el expediente en análisis, no se desprende documento alguno por medio del cual, la Titular de la Coordinación de Comunicación Social, haya sometido al Pleno del Consejo General Electoral o al Comité de Adquisiciones multicitado, la autorización del "Programa o Calendario de Actividades relacionado con la Promoción del Voto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, sin embargo, por lo montos que se pretendían erogar era obligatorio solicitar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la autorización para ejercer el gasto asignado a través de la excepción a la Licitación Pública establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

~~531~~

532

Ahora bien, respecto de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado del Estado de Baja California**, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- *La unidad administrativa establecerá y presidirá el Comité, el cual se integrará además por la tesorería, la contraloría y los órganos solicitantes en los términos que señale el Reglamento y **tendrá las siguientes funciones:***

I.- Convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

II.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

III.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 38 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones II y IV del mismo precepto, en cuyo caso se deberá informar al Comité una vez concluida la contratación respectiva;

IV.- a la VIII.- ...

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I a la XIII. ...

XIV.- Se trate de la contratación de servicios en los medios de comunicación social, incluidos radio, televisión, prensa escrita y medios electrónicos.



Del articulado transcrito con anterioridad, se desprende claramente las causas y el procedimiento a seguir para llevar a cabo una adjudicación directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, especificando que es el Comité de Adquisiciones el facultado para Dictaminar sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que se prevén en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones en cita, y llevar en su caso el procedimiento de invitación o el de adjudicación directa; sin embargo, en el caso que nos ocupa, y en virtud de tratarse de la contratación de servicios en los medios de comunicación social, incluidos radio, televisión, prensa escrita y medios electrónicos, se llevó a cabo una contratación una semana antes de la jornada electoral que a decir de la C. Alejandra Vázquez Romero dentro de su declaración, "fue debido a una estrategia publicitaria y debido a la carga de trabajo en la que estuvo la Coordinación de Comunicación Social por la producción y logística de diecisiete debates que no estaban considerados en la planeación", y debido a ello, se llevó a cabo la adjudicación directa por parte de la Titular de la Coordinación de Comunicación Social con

J



diversos medios de publicidad, para publicitar el voto de la jornada electoral 2018-2019 por la cantidad de \$ 786,990.44 m.n. (setecientos ochenta y seis mil novecientos noventa pesos 44/100 m.n.); sin desprenderse de la investigación administrativa que el Comité de Adquisiciones dictaminara previamente a la iniciación del procedimiento de adjudicación.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el Instituto Estatal Electoral desde el año 2016 utiliza el Sistema Integral de Armonización Contable (S.I.A.C.) el cual es un software contable que permite capturar, registrar y procesar información financiera eficiente y eficaz, con el fin de coadyuvar en la toma de decisiones del ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, y, en el caso que nos ocupa respecto de la campaña de promoción del voto del proceso electoral 2018-2019, fue utilizado durante el periodo del **01 enero al 30 de junio de 2019** por la Coordinación de Comunicación Social para iniciar los trámites de pago por medio de la captura y generación de la cuenta por pagar a favor diversos medios de comunicación, sin embargo de la evidencia recabada por el Departamento de Control Interno, se desprende que, a pesar de que la Coordinación de Comunicación Social utilizó el Sistema SIAC para capturar las solicitudes del servicio de Promoción del Voto, dichas capturas en el SIAC fueron posteriores en su mayoría a la fecha de publicación de la Orden de Inserción, no cumpliendo con ello el procedimiento que se tiene establecido en la utilización del SIAC, toda vez que, la captura de los tramites dentro del SIAC, no garantiza la autorización del ejercicio del gasto asignado, ya que cada "Cuenta por Pagar" capturada, debe ser debidamente autorizada por la Oficina de Control Presupuestal, y por la Titular del Departamento de Administración, antes de ejercer el recurso.

En este sentido, el procedimiento ordinario para programar y ejercer el presupuesto que en este caso el área de Comunicación Social tenía asignado al desarrollo de sus actividades, utilizando el Sistema SIAC consiste en lo siguiente:

- a. *De acuerdo con el programa anual de publicidad institucional o programa de actividades que se debió elaborar con anticipación al inicio del proceso electoral 2018-2019, por tratarse de una campaña de promoción del voto, la Coordinación de Comunicación Social elaborara la solicitud para inserciones de publicación dentro del Sistema de Armonización Contable (SIAC) acompañado del formato de orden de inserción, la cual una vez impresa, debe contener inserta la firma del área solicitante y la autorización del Consejero Presidente, y posteriormente esta solicitud debe ser entregada en la Oficina de Control Presupuestal para verificar la disponibilidad presupuestal y llevar a cabo el registro del compromiso presupuestal, acciones que al ser autorizadas tanto por el Titular de la Oficina de Control Presupuestal y por la Titular del Departamento de Administración se firma la orden de inserción correspondiente por estos Titulares.*
- b. *Autorizada la Orden de Inserción, el área solicitante deberá enviar al proveedor del servicio los requerimientos y fechas establecidas para su publicación.*

~~532~~
533

- c. *Posteriormente la Oficina de Recursos Materiales recibe la factura del proveedor y procede a capturar en el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) en el sistema integral de egresos una cuenta por pagar, generando el devengado y la obligación de pago para el Instituto."*
- d. *Finalmente, esta solicitud se remite a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos en donde se revisa que cumpla con todos los requisitos administrativos, fiscales y legales, así como la evidencia física de la publicación, para proceder a realizar el pago al proveedor.*

Por lo anterior, y ante la evidencia recaba por este Departamento de Control Interno, se desprende que la Titular de la Coordinación de Comunicación Social, Lic. Alejandra Vázquez Romero, aparentemente no dio cumplimiento al procedimiento interno establecido para la operación del SIAC, el cual administrativamente garantiza la captura de la solicitud del trámite, disponibilidad presupuestal, autorización del mismo y el compromiso de pago, toda vez, que como se mencionó con anterioridad, las capturas de las ordenes de inserción en el SIAC fueron realizadas en su mayoría con posterioridad a la contratación directa que realizó la titular en comento con los diversos medios de comunicación para promocionar el voto, resaltando que la mayoría de las ordenes de inserción no cuentan con las firmas correspondientes que autorizan el ejercicio del gasto.



Por último, uno de los principios que rigen las actividades del del Instituto Electoral son el principio de certeza y legalidad, los cuales tienen como finalidad brindar veracidad en las actuaciones de los servidores públicos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, principios que aparentemente no fueron observados por la Titular de la Coordinación de Comunicación Social, C. Alejandra Vázquez Romero, en virtud de que sus actuaciones no reflejan el probable cumplimiento a lo establecido en la Ley Electoral, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, y el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, para efectos de llevar a cabo la promoción del voto de la jornada electoral del proceso 2018-2019.

Por lo tanto, en estricto apego a los fundamentos legales antes mencionados, este Departamento de Control Interno señala que, de la investigación administrativa desarrollada con anterioridad, se advierte la presencia de elementos suficientes para establecer la presunción de que las conductas imputadas a la C. Alejandra Vázquez Romero, Titular de la Coordinación de Comunicación Social, constituyen acciones que podrían encuadrar en una responsabilidad administrativa por el posible incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 18 y 38 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, artículos 1, 8, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Coordinación de

5



Comunicación Social, así como probable vulneración a los Principios de Certeza y Legalidad, mismos supuestos que de actualizarse podrían configurar una responsabilidad administrativa establecida en las fracciones II, III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 386, 387, 388, 390, 391 y 394 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 60 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD** en contra de la C. ALEJANDRA VÁZQUEZ ROMERO, Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en base a las consideraciones y hechos expuestos en el considerando VII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la C. ALEJANDRA VÁZQUEZ ROMERO, Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el presente Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, haciéndole de su conocimiento la fecha, hora y lugar en el que tendrá verificativo el desahogo de su Audiencia de Ley, en la que se le hará saber su derecho a ofrecer pruebas y alegatos, por si o a través de defensor, conforme lo establece el artículo 395 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la C.P. Vera Juárez Figueroa, Titular del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de denunciante.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dé inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Fórmese y regístrese el expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad bajo el número de control CCI-V11/2019.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

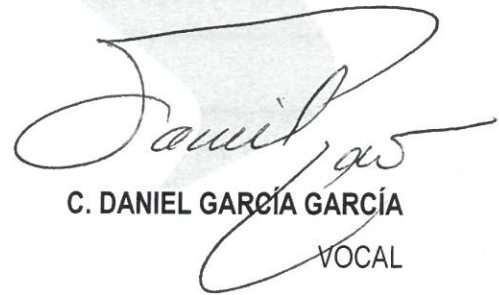


C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
PRESIDENTE



C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ

VOCAL



C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL



C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN
SECRETARIA TÉCNICA

